

SESIÓN NO.	FECHA	ARTÍCULO	INCISO	FECHA COMUNICACIÓN
3764-C	21-8-2017	IV	1°	29 de agosto de 2017

SEÑOR: Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General

ASUNTO: **Aprobada reforma parcial del Acuerdo JD 021-2017 de la Sesión N° 3708-c de fecha 25 de enero del 2017.**

ACUERDO JD 225-2017

1. APROBAR LA REFORMA DEL ACUERDO JD 021-2017 DE LA SESION N°3708-C DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2017, EN LO QUE RESPECTA A LOS INCISOS B, D, E, Y EL INCISO 2), PARA QUE SE APLIQUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

B. Zona de protección de fuentes:

Esta zona incluye las siguientes áreas:

- La zona inalienable declarada según la Ley N° LXV de 1888 del 30 de julio de 1888.
- Áreas delimitadas en el "Informe integral para la protección de las tomas de agua potable de la ESPH S. A." elaborado por Tecnoambiente (2002), para las siguientes captaciones de agua: Sacramento, 29, 29 A, Anexa Arrieta, Arrieta, Iris Hernández Este y Oeste, Botho Steinvorth, Flores 1 y Flores 2, Carlos Steinvorth, Tibasito, Río Segundo, La Hoja, Breña de Mora, Mata de Plátano y Mata de Maíz.

En esta zona se restringe la dotación de servicios según los siguientes lineamientos:

- Se dará un único servicio por finca para uso residencial a las propiedades que estén frente a calle pública y donde exista tendido eléctrico o red de agua potable, siempre y cuando el plano catastrado esté fechado antes del Acuerdo JD-076-2008, el cual entró en vigencia el 10 de abril del 2008. Así mismo se otorgará un servicio para instalaciones con fines científicos y de protección a la ESPH S. A., o al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

D. Zona 2 de restricción de servicios de agua potable:

Esta zona está asociada a las áreas consideradas como estrés hídrico medio. En esta zona se restringe la dotación de servicios según los siguientes lineamientos:

- Solamente se brindará disponibilidad para un único servicio a planos que estén registralmente constituidos por medio de plano catastro fechados antes del Acuerdo JD-176-2014, el cual entró en vigencia el 08 de agosto del 2014.
- No se brindarán servicios adicionales a propiedades que ya cuenten con el servicio de agua potable.
- Para solicitudes de servicios No domiciliarios (Comercio, Industria, Gobierno), se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- No se brindará disponibilidad para solicitudes que consideren segregaciones de lotes.
- No se brindará disponibilidad de servicios de agua potable para proyectos urbanísticos.

SESIÓN NO.	FECHA	ARTÍCULO	INCISO	FECHA COMUNICACIÓN
3764-C	21-8-2017	IV	1°	29 de agosto de 2017

SEÑOR: Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General

ASUNTO: **Aprobada reforma parcial del Acuerdo JD 021-2017 de la Sesión N° 3708-c de fecha 25 de enero del 2017.**

E. Zona 3 de restricción de servicios de agua potable:

Esta zona está asociada a las áreas consideradas como estrés hídrico bajo. En esta zona se restringe la dotación de servicios de agua potable según los siguientes lineamientos:

- Se brindará disponibilidad a solicitudes que contemplen hasta tres servicios como máximo para el plano madre catastrado o hasta tres segregaciones como máximo, siempre y cuando el plano madre, o plano a segregar esté fechado antes del Acuerdo JD-176-2014, el cual entró en vigencia el 08 de agosto del 2014.
- Para solicitudes de servicios adicionales para propiedades que ya cuenten con el servicio de agua potable, se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- Para solicitudes de servicios No domiciliarios (Comercio, Industria, Gobierno), se solicitará el criterio de la UEN APH para su respuesta.
- No se brindará disponibilidad de servicios de agua potable para proyectos urbanísticos.

2. Para el caso de la zona 1, la zona 2 y la zona 3, de restricción de servicios de agua potable; se podrán aplicar excepciones a las restricciones, previo estudio de la Comisión de Proyectos Habitacionales de la ESPH S.A, donde se logren comprobar las situaciones dadas por el interesado con la documentación correspondiente y con declaración jurada, certificaciones literales de la propiedad y documentación que respalde la información presentada, de tal forma que:

A. Se brinde el otorgamiento de los servicios en los siguientes casos:

1. Donde el cliente solo cuente con una propiedad a su nombre en el Registro Público o ninguna, y se requiere hacer el traspaso.
2. Casos donde se soliciten segregaciones para efectos de procesos sucesorios, siempre que tales traspasos sean en favor de los cónyuges e hijos.
3. Formalización registral u ordenamiento territorial de propiedades ante la Municipalidad y el Registro Nacional.
4. En propiedades donde se han otorgado los sellos, y al no haberlos utilizado caducaron ahora, la restricción no permite la renovación de la disponibilidad brindada inicialmente.

B. Para los proyectos habitacionales: condominios, apartamentos, urbanizaciones y fraccionamientos; mantener la prohibición.

SESIÓN NO.	FECHA	ARTÍCULO	INCISO	FECHA COMUNICACIÓN
3764-C	21-8-2017	IV	1°	29 de agosto de 2017

SEÑOR: Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General

ASUNTO: **Aprobada reforma parcial del Acuerdo JD 021-2017 de la Sesión N° 3708-c de fecha 25 de enero del 2017.**

2.RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA.

3.ACUERDO FIRME.

Atentamente,
 Original } *Rosibelle Montero H.*
 Firmado } **Secretaría Junta Directiva**
 Rosibelle Montero Herrera
 Secretaria Junta Directiva



Ci Asesoría Legal
 Contraloría Interna
 UEN Agua Potable e Hidrantes
 Comisión Urbanizaciones
 Archivo